

DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

APLICA

**Dependencias
de la
Administración
Pública
Federal .**

**Entidades
Paraestatales**



Ejecución:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitirá los Lineamientos para dar cumplimiento a este Decreto a más tardar el 30 de enero del 2013.

Bases de aplicación:

1. Se elaborará un diagnóstico sobre la estructura orgánica del gasto de operación para entregarse el **último día hábil de abril 2013.**
2. La SHCP elaborará el programa de mediano plazo para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Aplicación Pública Federal, el cual se emitirá el **último día hábil de agosto 2013.**
3. Se formalizará el programa de mediano plazo a más tardar el **último día hábil de noviembre 2013** a través de la suscripción de bases de colaboración.

Programa Mediano Plazo:

Artículo Séptimo:

- I. Ajustar estructuras orgánicas.
- II. Eliminar la duplicidad de funciones en las unidades administrativas o áreas.
- III. Eliminar las plazas de mandos medios y superiores cuya existencia no tenga justificación.
- IV. Establecer, evaluaciones de desempeño eficientes para los servicios públicos.
- V. Disminuir el gasto en contratación de personal eventual.

Programa Mediano Plazo:

Artículo Séptimo:

- VIII. Restringir la contratación de prestación de servicios profesionales de personas físicas por honorarios.
- XI. Establecer medidas de ahorro y austeridad en el gasto de operación.
- XII. Reducir el presupuesto destinado a viáticos, convenciones y gastos de representación.
- XIII. Incrementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para mejorar la capacidad de entrega y la calidad de los servicios públicos.
- XV. Racionalizar el uso de vehículos.

Medidas específicas en Servicios Personales:

- **Artículo Octavo:** Reducir el 5% en sueldos y salarios de mandos.
- **Artículo Noveno:** Se restringe la contratación de personal eventual.

Medidas
específicas
para reducir los
gastos de
operación:

Artículo Séptimo Décimo Primero:

- I. Se prohíbe el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva.
- II. Se promoverá la reducción en el costo de adquisición del servicio de fotocopiado, telefonía, vigilancia, mensajería y demás servicios generales.
- V. Se promoverá el uso del correo electrónico, en lugar de las comunicaciones impresas.

Medidas
específicas
para reducir los
gastos de
operación:

Artículo Séptimo Décimo Primero:

- VI. Se fomentará el uso obligatorio y extensivo de la firma electrónica avanzada para la reducción en el consumo de papel.
- VII. Se deberá incentivar la compartición de equipos de transportes, para obtener ahorros en costos de traslado.
- VIII. Se promoverá la celebración de conferencias remotas a través de Internet y medios digitales con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación.

Medidas
específicas
para reducir los
gastos de
operación:

Artículo Séptimo Décimo Primero:

- IX. Se fomentará la reducción de uso de papel.
- X. Se incentivará la adquisición e instrumentación de tecnologías de información y comunicación, así como sistemas informáticos.

Medidas
específicas
para reducir los
gastos de
operación:

Artículo Séptimo Décimo
Segundo: Se promoverá la
contratación consolidada
de materiales, suministros
y demás bienes cuya
naturaleza lo permita.

Artículo Décimo Tercero:
Se solicitará asesoría de
la SHCP en la elaboración
de sus programas de
aseguramiento.

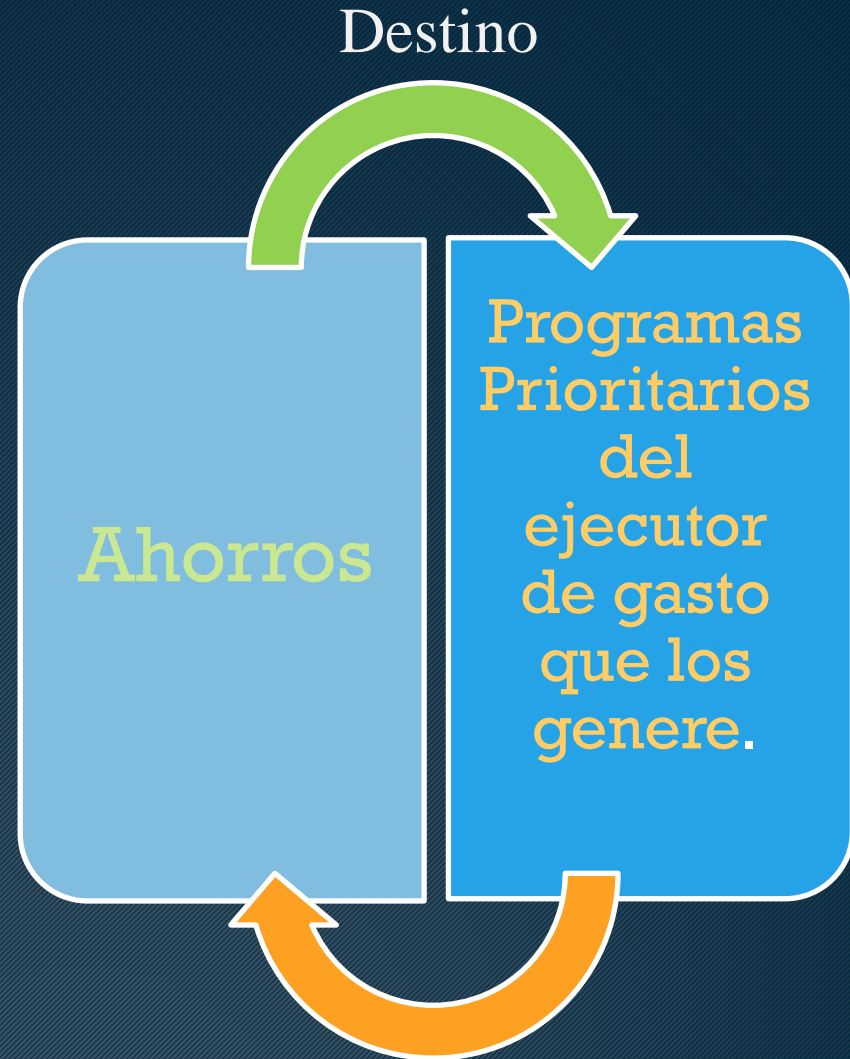
Medidas
específicas
para reducir los
gastos de
operación:


Artículo Séptimo Décimo Cuarto:
La Comisión Nacional para el
Uso Eficiente de la Energía
(CONUEE) elaborará el último
día hábil de mayo de 2013, una
propuesta para el uso racional
de energía eléctrica.

Artículo Décimo Quinto: Reducir
el consumo de agua.

Artículo Décimo Octavo:
Enajenación de bienes
improductivos, obsoletos,
ociosos o innecesarios.

Destino de los recursos provenientes de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria:





El Decreto entró en vigor al
día siguiente de su
publicación

10 de diciembre 2012